



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 490 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 28 MAY 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XXVI de Consejo Universitario, de fecha 28 de mayo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Estatuto Universitario establece en el "Artículo 57.- Proceso de admisión. La admisión es el proceso por el cual se realiza el ingreso a la Universidad para cursar estudios en una de sus escuelas profesionales, mediante concurso público en el que se aplica un examen escrito de conocimientos; previa aprobación de plazas en Consejo Universitario y máximo dos veces por año. La admisión se da en sus diferentes modalidades y está exenta de toda discriminación. El Consejo Universitario establece las escuelas profesionales que tendrán admisión en el primer y en el segundo examen de admisión de cada año. El ingreso a la UNTRM es en estricto orden de mérito y las vacantes se cubren de acuerdo a lo normado en su Reglamento de Admisión. (...)";

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 426-2023-UNTRM/CU, de fecha 29 de mayo de 2023, se aprueba "Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas";

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 653-2023-UNTRM/CU, de fecha 22 de agosto de 2023, se resuelve modificar el artículo 39 del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 426-2023-UNTRM/CU; quedando redactado de acuerdo al siguiente detalle: *Artículo 39. Se considerará un máximo de 30% del total de vacantes en cada Escuela Profesional, para el ingreso directo vía CEPRE; las cuales son distribuidas en los distintos ciclos de preparación;*

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 184-2024-UNTRM/CU, de fecha 29 de febrero de 2024, se resuelve modificar los artículos 42, 53 y 65 del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 285-2024-UNTRM/CU, de fecha 22 de marzo de 2024, se modifica el artículo 25 del *Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas*, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 426-2023-UNTRM/CU;

Que con Oficio N° 0809-2024-UNTRM-VRAC/DAYRA, de fecha 29 de abril de 2024, la Directora de la Dirección de Admisión y Registros Académicos, informa al Vicerrector Académico, que con la finalidad de atender con la inclusión de docentes adicionales como miembros de la Comisión de Admisión, se debe realizar modificaciones en el "Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas" y en la "Directiva Lineamiento para el Desarrollo de los Exámenes de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", de acuerdo al siguiente detalle (...);



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 490 -2024-UNTRM/CU

Que mediante Oficio N° 0608-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 09 de mayo de 2024, el Vicerrector Académico, en atención al documento antes aludido, solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se sirva disponer su revisión y emisión de opinión técnica, respecto de la propuesta de modificación de los artículos 7, 67 del "Reglamento General de Admisión de la UNTRM", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 426-2023-UNTRM/CU;

Que mediante Informe N° 092-2024-UNTRM-R-OPP/UM, de fecha 14 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Modernización, en virtud al principio de licitud y segregación de funciones, concluye lo siguiente: 3.1. Que, el sustento técnico y análisis comparativo, así como, la petición de aprobación presentada por la Dirección de Admisión y Registros Académicos (DAYRA) en condición de área usuaria, se identifica que los documentos se encuentran acorde con lo dispuesto en la Directiva N° 030-2023-UNTRM/UM, sumado a ello, la propuesta de modificación solicitada por la citada dirección se encuentra en el marco de las funciones asignadas en el ROF de la UNTRM. 3.2. Que, contando previamente con el pronunciamiento y la petición de aprobación de la DAYRA, es factible la modificación de los artículos 7, 67 y Anexo 1 del Reglamento General de Admisión de la UNTRM, en tal sentido, se deberá: *(i) Modificar los artículos 7, 67 y Anexo 1 del Reglamento General de Admisión de la UNTRM*; bajo lo contenido y anexado en el Oficio N° 0809-2024-UNTRM-VRAC/DAYRA;

Que con Oficio N° 1521-2024-UNTRM-R/OPP, de fecha 16 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al documento antes descrito, informa a la Oficina de Asesoría Jurídica, que el Jefe de la Unidad de Modernización, previa revisión ha emitido el Informe N° 092-2024-UNTRM-R-OPP/UM, con la opinión técnica respectiva; el mismo que se remite para el pronunciamiento legal que amerite, y posteriormente mediante su despacho sea derivado a la Dirección General de Administración para los trámites consiguientes para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 177-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 27 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la modificación del Reglamento General de Admisión de la UNTRM, en el cual, concluye que, resulta procedente la aprobación de la modificación de los artículos 7, 67 y Anexo 1 del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en los términos solicitados por la Dirección de Admisión y Registros Académicos, modificatoria que se remite con el visto bueno de esta Oficina;

Que en ese sentido mediante Oficio N° 2585-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 27 de mayo de 2024, la Directora General de Administración, en atención a los documentos antes aludidos, remite la propuesta de modificación de los artículos 7, 67 y Anexo 1 del "Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", y al encontrarse acorde al marco normativo y con la opinión favorable de las áreas competentes, recomienda hacer de conocimiento del Consejo Universitario, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que asimismo, el Estatuto Universitario, prescribe en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 28 de mayo de 2024, aprobó la modificación de los artículos 7, 67 y Anexo 1 del "Reglamento General de Admisión de la UNTRM", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 426-2023-UNTRM/CU, de fecha 29 de mayo de 2023;





Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 490 -2024-UNTRM/CU

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Dirección General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Admisión y Registros Académicos y de la Unidad de Modernización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los artículos 7 y 67 del "Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 426-2023-UNTRM/CU; de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 7

DICE:

Artículo 7. La COAD es autónoma, está integrada por cinco (05) docentes ordinarios designados por el Consejo Universitario, será renovado o ratificado cada tres (3) años y se rige por los documentos de gestión correspondientes. La DAYRA brinda el apoyo técnico y logístico en coordinación directa con la Dirección General de Administración (DGA) y la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), respectivamente.

DEBE DECIR:

Artículo 7. *La COAD es autónoma, está integrada por docentes ordinarios designados por el Consejo Universitario, será renovado o ratificado cada tres (3) años y se rige por los documentos de gestión correspondientes. La DAYRA brinda el apoyo técnico y logístico en coordinación directa con la Dirección General de Administración (DGA) y la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), respectivamente.*

ARTÍCULO 67

DICE:

Artículo 67. El examen de admisión es por áreas de postulación y cada área comprende las siguientes carreras profesionales:

- ÁREA A: Ciencias de la Salud: Medicina Humana, Psicología, Enfermería, Estomatología y Tecnología Médica – Radiología, Tecnología Médica – Terapia Física y Rehabilitación.
- ÁREA B: Ingenierías y Arquitectura: Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería en Agronegocios, Ingeniería Zootecnista, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Forestal, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería de Biosistemas, Ingeniería en Ciencia de Datos, Ingeniería en Agroecología, Arquitectura.
- ÁREA C: Humanidades y Ciencias Jurídicas: Educación Primaria, Arqueología, Antropología, Derecho, Ciencias de la Comunicación.
- ÁREA D: Ciencias Económicas: Economía, Contabilidad, Administración de Empresas, Administración en Turismo.



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 490 -2024-UNTRM/CU

DEBE DECIR:

Artículo 67. El examen de admisión es por áreas de postulación y cada área comprende las siguientes carreras profesionales:

- **ÁREA A: Ciencias de la Salud:** Medicina Humana, Psicología, Enfermería, Estomatología y Tecnología Médica – Radiología, Tecnología Médica – Terapia Física y Rehabilitación.
- **ÁREA B: Ingenierías y Arquitectura:** Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Biosistemas, Ingeniería en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Arquitectura y Urbanismo.
- **ÁREA C: Humanidades y Ciencias Jurídicas:** Educación Primaria, Arqueología, Antropología, Derecho, Ciencias de la Comunicación.
- **ÁREA D: Ciencias Económicas:** Economía, Contabilidad, Administración de Empresas, Administración en Turismo.
- **ÁREA E: Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería en Agronegocios, Ingeniería Forestal, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Zootecnista e Ingeniería en Agroecología.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Anexo N° 01 del "Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 426-2023-UNTRM/CU; quedando redactado de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente resolución en un (01) folio.

ARTÍCULO TERCERO.- MANTENER VIGENTE los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 426-2023-UNTRM/CU, de fecha 29 de mayo de 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

DEBE DECIR:

ANEXO 01

DISTRIBUCIÓN DE ASIGNATURAS Y PREGUNTAS POR ÁREAS									
ÁREA A		ÁREA B		ÁREA C		ÁREA D		ÁREA E	
CIENCIAS DE LA SALUD		INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA		HUMANIDADES Y CIENCIAS JURÍDICAS		CIENCIAS ECONÓMICAS		CIENCIAS AGROPECUARIAS	
APTITUD ACADÉMICA		APTITUD ACADÉMICA		APTITUD ACADÉMICA		APTITUD ACADÉMICA		APTITUD ACADÉMICA	
RAZONAMIENTO	NÚMERO DE PREGUNTAS	RAZONAMIENTO	NÚMERO DE PREGUNTAS	RAZONAMIENTO	NÚMERO DE PREGUNTAS	RAZONAMIENTO	NÚMERO DE PREGUNTAS	RAZONAMIENTO	NÚMERO DE PREGUNTAS
VERBAL	15	VERBAL	15	VERBAL	15	VERBAL	15	VERBAL	15
MATEMÁTICO	15	MATEMÁTICO	15	MATEMÁTICO	15	MATEMÁTICO	15	MATEMÁTICO	15
TOTAL	30	TOTAL	30	TOTAL	30	TOTAL	30	TOTAL	30
CONOCIMIENTOS									
CONOCIMIENTOS		CONOCIMIENTOS		CONOCIMIENTOS		CONOCIMIENTOS		CONOCIMIENTOS	
ASIGNATURAS	NÚMERO DE PREGUNTAS	ASIGNATURAS	NÚMERO DE PREGUNTAS	ASIGNATURAS	NÚMERO DE PREGUNTAS	ASIGNATURAS	NÚMERO DE PREGUNTAS	ASIGNATURAS	NÚMERO DE PREGUNTAS
BIOLOGÍA	15	BIOLOGÍA	8	BIOLOGÍA	5	BIOLOGÍA	4	BIOLOGÍA	12
FÍSICA	8	FÍSICA	12	FÍSICA	2	FÍSICA	2	FÍSICA	10
MATEMÁTICA	8	MATEMÁTICA	10	MATEMÁTICA	5	MATEMÁTICA	6	MATEMÁTICA	8
QUÍMICA	10	QUÍMICA	12	QUÍMICA	2	QUÍMICA	2	QUÍMICA	8
LENGUAJE	5	LENGUAJE	5	LENGUAJE	10	LENGUAJE	9	LENGUAJE	9
LITERATURA	3	LITERATURA	3	LITERATURA	8	LITERATURA	5	LITERATURA	6
PSICOLOGÍA	5	PSICOLOGÍA	4	PSICOLOGÍA	6	PSICOLOGÍA	6	PSICOLOGÍA	2
FILOSOFÍA Y LÓGICA	2	FILOSOFÍA Y LÓGICA	3	FILOSOFÍA Y LÓGICA	5	FILOSOFÍA Y LÓGICA	5	FILOSOFÍA Y LÓGICA	2
DPC Y CÍVICA	3	DPC Y CÍVICA	2	DPC Y CÍVICA	5	DPC Y CÍVICA	6	DPC Y CÍVICA	2
ECONOMÍA	4	ECONOMÍA	5	ECONOMÍA	5	ECONOMÍA	12	ECONOMÍA	5
HISTORIA	3	HISTORIA	2	HISTORIA	5	HISTORIA	5	HISTORIA	2
GEOGRAFÍA	2	GEOGRAFÍA	2	GEOGRAFÍA	6	GEOGRAFÍA	6	GEOGRAFÍA	2
INGLÉS	2	INGLÉS	2	INGLÉS	6	INGLÉS	2	INGLÉS	2
TOTAL	70	TOTAL	70	TOTAL	70	TOTAL	70	TOTAL	70

